

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

21467 *ORDEN de 25 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 48-303, promovido por doña Josefa Alberó Gotor.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 48.303 en el que son partes, de una, como demandante doña Josefa Alberó Gotor, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1988, estimatoria en parte del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 18 de mayo de 1988, sobre ayuda para el cuidado de minusválido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Josefa Alberó Gotor, contra la resolución de 8 de septiembre de 1988 del Subsecretario por Delegación del Ministro para las Administraciones Públicas por la que estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Blasa Antonia Alberó Gotor, representante legal y tutora de su hermana doña Josefa Alberó Gotor, ahora recurrente, contra la resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 18 de mayo de 1988, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar las citadas Resoluciones impugnadas por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987) el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

21468 *ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 222/1987, promovido por don José Luis Malagón Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 16 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 222/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Malagón Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de junio de 1987, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otros del mismo órgano de fechas 1 de agosto y 10 de octubre de 1986, sobre separación del servicio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando como estimamos sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Luis Malagón Martínez, debemos anular y anulamos los acuerdos del Consejo de Ministros de 1 de agosto y de 10 de octubre de 1986, que determinaron la separación de servicio del

recurrente. Y declaramos el derecho del actor a ser reintegrado en la situación administrativa que le corresponda, readmitiéndosele en el Cuerpo de Funcionarios de Instituciones Penitenciarias. Sin que haya lugar a las demás peticiones que plantea en el escrito de conclusiones. No ha lugar a una condena por las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

21469 *ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 879/1986, promovido por doña Cándida González Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 879/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Cándida González Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 12 de agosto de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría del citado Departamento Ministerial, de fecha 10 de abril de 1985, sobre integración en la Administración Civil Española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Gonzalo Carrasco Montoya, en nombre y representación de doña Cándida González Fernández, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, de fechas 10 de abril y 12 de agosto de 1985, que denegaron la integración de la recurrente en la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

21470 *ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.585/1989, promovido por don Enrique Oltra Moltó.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.585/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Enrique Oltra Moltó, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de enero de 1990, que

desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de enero de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado y se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Oltra Moltó contra la Resolución de 24 de enero de 1990, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUFACE de 30 de enero de 1989, sobre señalamiento de pensión de jubilación, las cuales se confirman por aparecer ajustadas a derecho. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

21471 *ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 35/1990, promovido por doña Rosa Salto del Corral.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 5 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1990 en el que son partes, de una, como demandante doña Rosa Salto del Corral, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Rosa Salto del Corral, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, por ser conforme a Derecho, y, todo ello, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

21472 *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1.769/1989, promovido por don Manuel Casals Viera.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 21 de

mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.769/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Casals Viera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 16 de marzo de 1989, sobre jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso, declarando no ajustada a Derecho de Resolución recurrida y que don Manuel Casals Viera tiene derecho a que se declare su jubilación de incapacidad permanente desde el día 11 de septiembre de 1989 con los derechos legales inherentes en la misma.

Segundo.—No procede imponer el pago de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

21473 *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 2.023/1989, promovido por Diputación de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 4 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.023/1989, en el que son partes, de una, como demandante, Diputación de Barcelona, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 22 de marzo de 1989, sobre jubilación por invalidez de un funcionario de la Diputación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

1.º Estimar el presente recurso y, en consecuencia, declarar no conformes a Derecho y anular los actos administrativos recurridos.

2.º Declarar a don Lorenzo Torras Ortiz en situación de jubilación por invalidez permanente, con los correspondientes derechos pasivos, desde la fecha de esta sentencia.

3.º No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.